

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 114

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-03-2005

Título: POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA 24 DE MARZO DE 2005, A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIODIA, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25261

Publicada el: 21-03-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Oficinas públicas, Organización Gubernamental, Feriados

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.155

Rollo: 541

Posición: 1359

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 114
(De 16 de marzo de 2005)

“Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día 24 de marzo de 2005, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de la Semana Santa”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República, reconoce la religión católica como la que profesa la mayoría de los panameños.

Que el pueblo panameño evoca durante la Semana Santa, el suceso histórico de la Pasión, Crucifixión y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo y participa con devoción en la conmemoración de este acontecimiento religioso.

Que ha sido costumbre del Gobierno Nacional, facilitar las condiciones para que la población panameña, y en particular los servidores públicos, tengan la oportunidad de participar en las actividades solemnes de esta conmemoración religiosa.

DECRETA:

ARTICULO 1. Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 24 de marzo de 2005, a partir de las doce (12) mediodía, en todo el territorio nacional, con motivo de la Semana Santa.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden, el día 24 de marzo de 2005, según lo establecido en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 29-DDRH
(De 10 de febrero de 2005)

Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República adoptado mediante Decreto No. 194 de 16 de septiembre de 1997, vigente a partir del 1° de octubre de 1997.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 135 del Decreto Núm. 194 de 16 de septiembre de 1997 el Contralor General tiene la facultad de modificar el referido Decreto.

Que según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 27 de agosto de 1999, se establece la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo Núm. 88 de 12 de noviembre de 2002.

Que es necesario incorporar al Reglamento Interno, lo dispuesto por la Ley Núm. 42 de 27 de agosto de 1999.

Que las personas con discapacidad merecen ser tratadas con principios no discriminatorios, de igualdad de oportunidades, participación y autodeterminación.

Que mediante Decreto Núm. 235-DDRH de 29 de diciembre de 2004 se efectuaron las modificaciones respectivas, no obstante el citado decreto adolecía de defectos de forma y aún no había sido publicado en la Gaceta Oficial, en consecuencia no fue aplicado, por lo que procedemos a revocarlos en todas sus partes.